Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 110013103016 2022 00022 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023

2. En el ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Alcalde Municipal de Villavicencio para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Bogotá, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente No. 110013103016 2022 00022 00. Por Secretaría, ofíciese.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67de8bd365354ec735624d039dd9c050fbd0655710a36045b0496a22bb088cf**
Documento generado en 16/11/2023 08:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 230014003003 2022 00902 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023

En el ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Inspector de Tránsito de Villavicencio (Reparto) para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente No. 230014003003 2022 00902 00. Por Secretaría, ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791f0d8fc51ef2a15799caed4f61501ab1dc19e60eeea9181a312bafa81127b4**
Documento generado en 16/11/2023 08:18:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 257544003002 2022 00700 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023

1. En el ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Alcalde Municipal de Villavicencio para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Segundo Civil de Soacha - Cundinamarca, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente No. 257544003002 2022 00700 00. Por Secretaría, ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f105d1e86ea3b635da597b0f65abfd9c6559d55b5a49c934e9644ca16537f165**
Documento generado en 16/11/2023 08:18:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 500014003002 2021 01010 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023.

1. En atención a que el 19 de octubre de 2023 se suspendió la diligencia de inspección judicial, con el fin de que las partes allegarán los documentos requeridos por el Despacho, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la misma, el día **28 de noviembre del 2023 a las 9:00 a.m.** Se requiere a la Electrificadora del Meta S.A. y a Ecopetrol S.A. para que proporcionen el apoyo técnico idóneo para la realización de la diligencia.

2. Sírvase citar a Andrés Alfonso Osorio Marulanda y a Oscar Javier Rodríguez Campos, ingenieros de Ecopetrol S.A., para que comparezcan a la diligencia, comoquiera que ellos figuran en el acta de reunión de trabajo y en la trazabilidad de los correos aportados por la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfd77175b4e8c06504ee4593c26073b10195d7d34c6c4055d7b0ef181b09d28**
Documento generado en 16/11/2023 08:18:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 50014003002 2022 00915 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023

1. Vista la solicitud elevada por la parte demandante, que consiste en ordenar el ingreso al predio sin necesidad de practicar la inspección judicial, el Despacho no accede a la misma, en la medida que para el momento en que se radicó la demanda no se encontraba vigente el decreto 798 de 2020 que permitía lo anterior.

2. Por tanto, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial el día **24 de noviembre de 2023, a las 9:00 a.m.,** oportunidad en que se resolverá sobre la solicitud de ocupación temporal y autorización de ejecución de obras. Notifíquese esta decisión por el medio más expedito a las partes. Se requiere a la parte demandante para que proporcione acompañamiento técnico a la diligencia.

3. Téngase por contestada la demanda por parte de Ganagro del Oriente S.AS. y Moralva Inversiones S.A.S. Se reconoce a José Orlando Bocanegra Piratova como apoderado de Ganagro del Oriente S.AS. y Moralva Inversiones S.A.S, en los términos y para los fines del poder conferido por María Consuelo Morales Caballero, quien obra en calidad de representante legal de las sociedades demandadas.

4. Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, y por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se **ordena** a la parte demandante allegue un certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio donde conste la inscripción de la demanda ordenada en auto de febrero 14 del 2023; así como para que se aporte *«[e]l inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad interesada en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto»*[1] y *«[e]l título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización»*[2], lo que deberá

[1] Decreto 1073 del 2015, artículo 2.2.3.7.5.2, literal b.
[2] *Ibídem,* literal d.

cumplirse dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia.

Lo anterior, so pena de tener por desistida tácitamente dicha cautela. Se advierte a la parte demandante que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de esta carga dentro del término conferido anteriormente. **Por Secretaría** contabilícense los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

Notifíquese,

Firmado electrónicamente

Diego Alexander Moreno Corredor

Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc20d52a8e089d0dd58264f70a9e285ed9220c312631d47cd7e084a62de580a5**
Documento generado en 16/11/2023 08:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 683074089002 2016 00718 01

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre del 2023

En el ejercicio de lo previsto en el artículo 38, parágrafo 1º, del Código General del Proceso, el Despacho dispone **subcomisionar** al Alcalde Municipal de Villavicencio para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada por parte del Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, en los términos que fue conferida la comisión por parte de dicho Estrado dentro del expediente No. 683074089002 2016 00718 01. Por Secretaría, ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fbe716b9e93baeb61308d2a74a541b7b5f7ebc011f3fdde9a9d2d962acf5d3**
Documento generado en 16/11/2023 08:19:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL

Expediente Nº 688613184001 2019 00122 00

Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2023

Sería el caso fijar nueva fecha para para la práctica de la diligencia comisionada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez – Santander, si no fuera porque el 13 de julio del año en curso, en diligencia surtida en la fecha, el Despacho requirió a la parte interesada para que allegara certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para verificar si hubo cambio en la nomenclatura del inmueble con número de matrícula 230-1798, toda vez que al momento de la diligencia la dirección que figuraba en el bien no coincidía con la del certificado de tradición aportado. Sin embargo, la parte demandante no allegó lo solicitado. Por lo anterior, el Despacho **dispone**:

Primero: Devolver sin diligenciar el despacho comisorio No. 008 de 2020, procedente del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez – Santander, por falta de interés. Por secretaría, ofíciese como corresponda.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez

Firmado Por:
Diego Alexander Moreno Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02cb203c09eb06da6cf6ffcbdfae4b0ea15a715ad835ebaf125482b5099f5908**
Documento generado en 16/11/2023 08:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica